

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Salamina, Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte que correspondió por reparto el día 18 de este mes y año, para resolver sobre su procedencia.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)**

Auto Interlocutorio	No. 168
Solicitud	INTERROGATORIO DE PARTE
Radicación	17-653-40-89-001-2021-00054-00
Solicitante	LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS
Absolvente	HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la solicitud de práctica de prueba extraprocesal dentro de las diligencias de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 184 del Código General del Proceso regula el interrogatorio de parte, indicando que:

“Art. 184.- Quien pretenda demandar o tema que se le demande, podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia”.

Vista la norma que antecede y teniendo en cuenta lo dicho por la parte solicitante en el libelo, mismo que cumple con los requisitos legales para ser admitido, de conformidad con las disposiciones legales sobre el particular, se accede a la petición de la prueba extraproceso –interrogatorio de parte-

formulada por **LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS**, frente al señor **HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS**.

En consecuencia, se dispone decretar la práctica de la diligencia, y para tal efecto se señala el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

La parte interesada deberá notificar al señor **HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS**, de forma personal y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto es:

- 1) Deberá enviarle al absolvente a la dirección o sitio donde reciba notificaciones un oficio enterándolo sobre la práctica de esta prueba extraproceso de interrogatorio de parte y en el citado memorial deberá indicarse:
 - Nombre del juzgado (Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas),
 - Dirección física y electrónica del Juzgado (Calle 5 No. 7-39. Palacio de Justicia Daniel Echeverri Jaramillo, Piso 2, j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co)
 - Tipo de Proceso (Prueba extraproceso de interrogatorio de parte),
 - Teléfono celular del Juzgado (3194021801),
 - Radicado (17-653-40-89-001-2021-00054-00)
 - Nombre del solicitante (Luis Javier García Arias),
 - Nombre del absolvente (Héctor Alonso Cárdenas),
 - Providencia que se notifica (auto de fecha 21 de junio de 2021, a través del cual se accede a la petición de prueba extraproceso y se fija fecha y hora para el interrogatorio)
 - Fecha, hora y lugar donde se llevará a cabo el interrogatorio (miércoles 30 de junio de 2021, a las 9:00 am en el Palacio de Justicia Daniel Echeverri Jaramillo de Salamina, Caldas)
- 2) Deberá advertirle al absolvente que la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y que cualquier pronunciamiento deberá realizarse al correo electrónico del juzgado (j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co) o al teléfono celular del Despacho (3194021801), en virtud a la implementación de la virtualidad a consecuencia de la pandemia.
- 3) Deberá anexarse con el oficio copia de la solicitud de interrogatorio de parte y de este proveído.
- 4) Una vez se envíen los anteriores documentos al absolvente, deberá el extremo activo aportar la copia cotejada de la entrega expedida por la empresa de mensajería.

Cítese y notifíquese entonces a la absolvente, a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales relacionadas los artículos 204 y 205 del C.G.P.

III.DECISIÓN

Por lo expuesto, EL **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la petición de la prueba extraprocesal, formulada por **LUIS JAVIER GARCÍA ARIAS**, frente al señor **HÉCTOR ALONSO CÁRDENAS**.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de la diligencia de interrogatorio de parte extra proceso, debiéndose requerir a la parte absolvente, según lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 y atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este auto, para tal efecto se señala el próximo **MIÉRCOLES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

TERCERO: CÍTESE Y NOTIFÍQUESE entonces al absolvente, a quien en su oportunidad se le efectuarán las prevenciones legales a que hacen referencia los artículos 204 y 205 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 72

Fecha: Junio 22 de 2021

Secretario:



David Felipe Osorio Machetá